

Santiago, 27 SET. 2010

**VISTOS:**

- 1) La denuncia presentada con fecha 9 de junio de 2010 ante esta Fiscalía, en contra de Comercializadora de Productos Nestle S.A. ("CPN"), por presuntos actos contrarios a la libre competencia en la comercialización de comida para mascotas.
- 2) El Informe conjunto de las Divisiones Económica y Jurídica, de fecha 13 de septiembre de 2010. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la conducta denunciada hace referencia a una supuesta negativa injustificada de venta por parte de CPN.
- 2) Que dicha negativa habría sido revertida, según informó el mismo denunciante, al cabo de aproximadamente un mes, de manera que no tendría aptitud de afectar sustancialmente la capacidad de éste para actuar en el mercado afectado.
- 3) Que de acuerdo a lo expuesto, no se aprecia -en la especie- la existencia de hechos, actos o convenciones que impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos, en los términos del Decreto Ley N° 211. Y,
- 4) Que lo anterior es sin perjuicio de los resultados de la investigación Rol N° 1481-09 FNE, relativa a eventuales restricciones verticales en el mercado de la venta de comida para mascotas.

**RESUELVO:**

**ARCHÍVESE, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN**, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 1706-10 FNE.



*Felipe Irarrázabal Philippi*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**